GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
01 SEP. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Resolución Gerencial General Regional

N° 215-2023-GRL/GGR

Huacho, 21 de agosto de 2023

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA GENERAL

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023-GRL/GGR, de fecha 21 de julio de 2023; el Informe N° 824-2023-YHSF, de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 1096-2023-GRL/GRI/DRTC/JCGF, de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 953-2023-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 08 de agosto de 2023; el Memorando N° 2717-2023-GRL/GRI, recibido el 17 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 0968-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 18 de agosto de 2023; la Hoja de Envío N° 4927-2023-GRL-GGR, recibido el 21 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAJ

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se despendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituirán vicio de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...];

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
01 SEP. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023-GRL/GGR**, de fecha 21 de julio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA)-MOLINO-RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"-META III-CUI N° 2491303**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, modificándose la fecha por el periodo comprendido del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023; encontrándose acorde a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa y supletoriamente, por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA GENERAL

Que, con **Informe N° 824-2023-YHSF**, de fecha 07 de agosto de 2023, el Coordinador de la Oficina de Obras/SDC-DRTC solicita al Coordinador del Área de Caminos, la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023-GRL/GGR, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA)-MOLINO-RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"-META III-CUI N° 2491303**, el cual presenta un error involuntario ya que el plazo establecido de sesenta (60) días calendario **no comprende el periodo comprendido del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, modificándose así la fecha por el periodo comprendido del 13 de julio de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023**, según los informes emitidos por el Residente y Supervisor de Obra. En el marco del artículo 212, del Capítulo I del Título III, del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando derivar a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que rectifique la Resolución Gerencial General Regional en mención;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SECRETARIA GENERAL

Que, a través del **Informe N° 1096-2023-GRL/GRI/DRTC/JCGF**, de fecha 07 de agosto de 2023, el Coordinador del Área de Caminos solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023-GRL/GGR, de fecha 21 de julio de 2023, por un error involuntario a solicitud del Coordinador de la Oficina de Obras/SDC-DRTC, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA)-MOLINO-RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"-META III-CUI N° 2491303**, con su Informe N° 824-2023-YHSF;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SGRAJ

Que, mediante **Informe N° 953-2023-GRL/GRI/DRTC**, de fecha 08 de agosto de 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023-GRL/GGGR, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA)-MOLINO-RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"-META III-CUI**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
V°B°
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
01 SEP. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

N° 2491303, en aplicación del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con **Memorando N° 2717-2023-GRL/GRI**, recibido el 17 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023-GRL/GGR, de fecha 21 de julio de 2023, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA)-MOLINO-RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"-META III-CUI N° 2491303**, conforme a lo señalado en el segundo punto del Informe N° 0824-2023-YHSF, por tratarse de un error que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través del **Informe Legal N° 0968-2023-GRL/SGRAJ**, de fecha 18 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando la fundabilidad de lo peticionado; esto es, realizar la rectificación de la Resolución Gerencial General N° 174-2023-GRL/GGR, de fecha 21 de julio de 2023; por lo que, remite el proyecto de resolución para su revisión y conformidad, de aprobarse remitir a la Secretaria General Regional para su expedición y notificación correspondiente.

Que, mediante **Hoja de Envío N° 4927-2023-GRL-GGR**, recibido el 21 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaría General Regional, continuar con el trámite correspondiente para la expedición del acto administrativo peticionado.

Que, la Secretaria General Regional en atención a los incisos 6.1.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a su numeración y tramitación correspondiente;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 212° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023-GRL/GGR, de fecha 21 de julio de 2023, en el siguiente sentido:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento que se encuentra en el archivo respectivo
01 SEP 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA)-MOLINO-RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"-META III-CUI N° 2491303**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, modificándose la fecha por el periodo comprendido del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023; encontrándose acorde a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa y supletoriamente, por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO EMP-LM 109 (CAPIA)-MOLINO-RAUMA DEL DISTRITO DE SUMBILCA-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"-META III-CUI N° 2491303**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, modificándose la fecha por el periodo comprendido del **13 de julio de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023**; encontrándose acorde a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa y supletoriamente, por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas para los fines respectivos. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – GERENCIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – V°B° – SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – V°B° – SGRAJ
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – V°B° – DIRECTOR